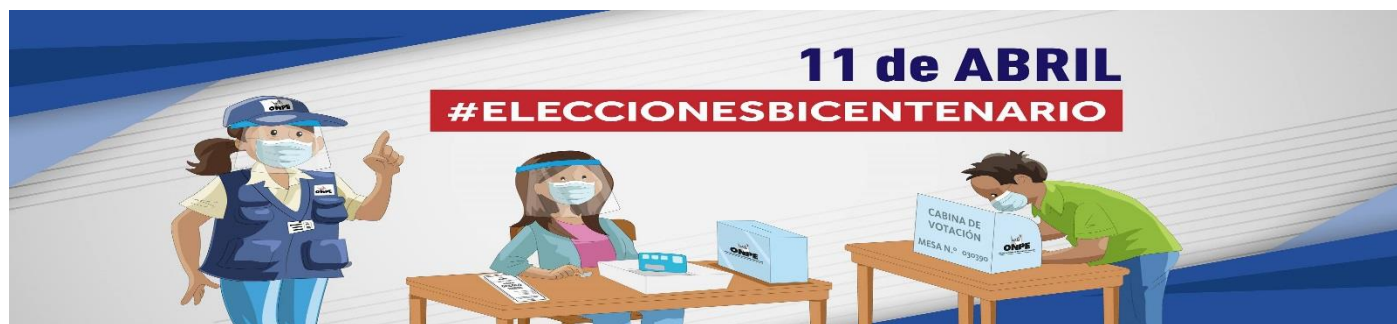


ELECCIONES GENERALES 2021



¿QUIÉNES SERÁN ELIGIDOS EL DOMINGO 11 DE ABRIL?

Mediante Decreto Supremo No. 122-2020-PCM se convocó a Elecciones Generales el domingo 11 de abril de 2021 para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

En caso que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, para el domingo 6 de junio de 2021.

¿SE ELEGIRÁ A LOS REPRESENTANTES DE LOS PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO?

Mediante Ley No. 31032 se modificó el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para la creación de la Circunscripción de Electores Peruanos Residentes en el Extranjero, a la cual se le asignan únicamente dos escaños.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE VOTACION DE LOS PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO?

Marco legal: Ley Orgánica de Elecciones (Ley No 26859)

Artículo 7.- El voto es **personal**, libre, igual y secreto. El derecho al voto se ejerce **sólo con el Documento Nacional de Identidad (DNI)**, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo 9.- Los ciudadanos con derechos civiles vigentes están obligados a votar. Para los mayores de setenta (70) años el voto es facultativo.

Son ciudadanos los peruanos mayores de 18 años antes del cierre del padrón electoral.

Artículo 224.- Para el caso de Elecciones Generales y consultas populares en el extranjero tienen derecho a votación los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero. Están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo 225.- El voto de los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero se emite en la misma fecha señalada para las elecciones en el territorio de la República.

¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR EN EL EXTRANJERO?

Aquellos connacionales que viven en el extranjero y que cuenten con un **DNI con domicilio en el extranjero** tienen el derecho y deber de participar en los procesos electorales para elegir al Presidente de la República, congresistas y consultas populares. No se vota para las elecciones regionales y municipales.

¿SE PUEDE VOTAR CON DNI VENCIDO?

Sí. A inicios de año, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), ha decidido que se ha extendido la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar hasta el 30 de junio de 2021, para que

los ciudadanos puedan realizar gestiones durante los seis primeros meses del año y para votar en las Elecciones Generales 2021, incluso si hubiera segunda vuelta.

¿SE PUEDE VOTAR ELECTRÓNICAMENTE O POR CORREO POSTAL?

No. En el exterior no existe la posibilidad del voto electrónico, ni se puede votar por correo postal.

¿QUIÉNES COMPRENDEMOS EL PADRÓN ELECTORAL?

Conforme lo señala la Ley No. 30673, el Padrón Electoral comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

El RENIEC, con Resolución Jefatural No. 00047-2020/JNAC/RENIEC, dispuso el cierre del Padrón Electoral con fecha 11 de abril de 2020.

Las inscripciones o modificaciones de datos en el RENIEC realizadas después de la fecha de cierre no se incluyen en el Padrón Electoral que se somete a aprobación y es utilizado en el proceso electoral respectivo.

¿QUÉ SON LAS MESAS DE SUFRAGIO?

Marco legal: Ley Orgánica de Elecciones (Ley No 26859)

Finalidad de las mesas de sufragio

Artículo 51.- Las mesas de sufragio tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores en los procesos electorales de referéndum y otras consultas populares; así como el escrutinio, el cómputo y la elaboración de las actas electorales.

Conformación de las Mesas de Sufragio

Artículo 52°.- En cada distrito político de la República se conforman tantas mesas de sufragio como grupos de 200 (doscientos) ciudadanos hábiles para votar como mínimo y 300 (trescientos) como máximo existan.

El número de ciudadanos por mesa de sufragio es determinado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo 53°.- Las mesas tienen un número que las identifica y las listas de electores por mesa se hacen sobre la base de los ciudadanos registrados en la circunscripción. Texto conforme al Artículo 1° de la Ley N° 28581 publicada el 20-07-2005.

¿EL CARGO DE MIEMBRO DE MESA ES IRRENUNCIABLE?

Marco legal: Ley Orgánica de Elecciones (Ley No 26859)

Cargo irrenunciable

Artículo 58.- El cargo de miembro de Mesa de Sufragio es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del territorio de la República, estar incurso en alguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo anterior o ser mayor de setenta (70) años.

La excusa sólo puede formularse por escrito, sustentada con prueba instrumental, hasta cinco (5) días después de efectuada la publicación.

Designación de los Miembros de Mesa de Sufragio

Artículo 55.- Cada Mesa de Sufragio está compuesta por tres (3) miembros titulares. Desempeña el cargo de Presidente el que haya sido designado primer titular y el de Secretario el segundo titular.

La designación se realiza por sorteo entre una lista de veinticinco ciudadanos seleccionados entre los electores de la Mesa de Sufragio. El proceso de selección y sorteo está a cargo de la ONPE, en coordinación con el RENIEC. En este mismo acto son sorteados otros tres miembros, que tienen calidad de suplentes.

OMISIÓN AL SUFRAGIO

Marco Legal: Ley que suprime las restricciones civiles, comerciales, administrativas y judiciales y reduce las multas en favor de los ciudadanos omisos al sufragio (Ley No 28859)

Artículo 4.- Reduce la multa por omisión de sufragio, fija multa por no asistir o negarse a integrar o desempeñar el cargo de miembro de mesa de sufragio y elimina la multa para los peruanos en el exterior.

Los ciudadanos que son elegidos Miembros de Mesa están sujetos al pago de multa por no asistencia o negarse a integrar la mesa de sufragio o negarse al desempeño del cargo de Miembro de Mesa.

No obstante ello, pueden solicitar excusas hasta cinco días hábiles después de efectuada la publicación sustentada con prueba instrumental y podrá ser tramitada en la oficina central de la ONPE, las sedes de las oficinas descentralizadas de procesos electorales (ODPE) o de manera virtual en:

[Eva Solicitudes \(eleccionesgenerales2021.pe\)](http://eleccionesgenerales2021.pe)

EXCUSAS, JUSTIFICACIONES Y DISPENSAS

Marco Legal: Ley Orgánica de Elecciones (Ley No 26859) - Artículo 57° y 58°

Excusas: Los Miembros de Mesa pueden solicitar excusas al ejercicio de su cargo hasta cinco días hábiles después de efectuada la publicación, sustentada con prueba instrumental y podrá ser tramitada en la oficina central de la ONPE, las sedes de las oficinas descentralizadas de procesos electorales (ODPE) o de manera virtual en:

[Eva Solicitudes \(eleccionesgenerales2021.pe\)](http://eleccionesgenerales2021.pe)

Marco Legal: Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral (Resolución N° 0308-2020-JNE)

Justificaciones: Los Miembros de Mesa pueden solicitar su justificación por la inasistencia al cumplimiento de su cargo, sustentada con prueba instrumental y podrá ser tramitada (a partir del 19 de febrero hasta el 5 de abril de 2021) en la oficina central de la ONPE, las sedes de las oficinas descentralizadas de procesos electorales (ODPE) o de manera virtual en:

[Eva Solicitudes \(eleccionesgenerales2021.pe\)](http://eleccionesgenerales2021.pe)

Dispensas: Los ciudadanos que no pudieron votar porque en su DNI figuraba una dirección peruana, pueden solicitar la dispensa con posterioridad al proceso electoral hasta la fecha de emisión de la Resolución de Medida Cautelar de Embargo por no pagar la multa por omisión al sufragio, de manera virtual en:

<https://dispensavirtual.jne.gob.pe/>

¿CÓMO SABER SI ES MIEMBRO DE MESA Y DÓNDE VOTAR?

Conozca si es miembro de mesa y dónde votar a través del siguiente enlace de la ONPE. Se requiere digitar el DNI.

[Consulta tu Local de Votación y si eres Miembro de Mesa \(eleccionesgenerales2021.pe\)](http://eleccionesgenerales2021.pe)

¿CÓMO SE PUEDEN CAPACITAR LOS MIEMBROS DE MESA?

La ONPE ha publicado en su página web institucional el material de capacitación para los miembros de mesa y para los electores en formato de cartillas. Se adjunta el enlace:

[Elecciones Generales 2021 - ONPE](http://eleccionesgenerales2021.pe)

¿CUÁLES SON LOS LOCALES Y EL HORARIO DE VOTACIÓN EN FRANCIA EL DOMINGO 11 DE ABRIL?

Las siguientes son las sedes de votación en Francia:

Burdeos : Consulado Honorario del Perú, 20-22 rue Saint Rémi, 33000 Bordeaux

Cayena : Consulado Honorario del Perú, 99 rue du Lieutenant Becker, 97300 Cayenne

Estrasburgo : Foyer Paroissial St Pierre-le-Jeune Catholique, 4 rue Gloxin, 67000 Strasbourg

Lyon : Hôtel Ibis Lyon Gare Part Dieu, Place Pierre Renaudel, 69003 Lyon

Marsella : Consulado Honorario del Perú, 69 rue St Ferreol, 13006 Marseille

Niza : Service des Elections, 4 rue Ribotti, 06300 Nice

París-Ile de France : Lycée Espagnol Luis Buñuel, 38 Boulevard Victor Hugo, 92200 Neuilly-sur-Seine

Toulouse : Hotel Ibis Styles Toulouse, Centre Capitole, 31000 Toulouse

En Francia se podrá votar **desde las 8:00 hasta las 16:00 horas**.

¿CUÁLES SON LOS PASOS DEL VOTO CONVENCIONAL?

- 1) Presenta el DNI azul
- 2) Recibe la cédula firmada por la persona que preside la mesa
- 3) Ingresa a la cámara secreta para votar
- 4) Deposita en el ánfora la cédula doblada
- 5) Firma y pone su huella dactilar en la “lista de electores”
- 6) Recibe y verifica en el DNI que tiene pegado el holograma